



Forest Stewardship Council®



# Informe de Revisión de la Unidad de Desempeño y Estándares de

FSC-POL-20-002 V1-0

Certificación Parcial de Grandes Propiedades

**Version 1-0**



<b>Estado:</b>	Informe consultado
<b>Contacto para enviar comentarios:</b>	Centro Internacional del FSC - Unidad de Desempeño y Estándares - Adenauerallee 134 53113 Bonn, Alemania
	 +49-(0)228-36766-0
	 +49-(0)228-36766-65
	 <a href="mailto:psu@fsc.org">psu@fsc.org</a>

Todos los Derechos Reservados FSC® International 2021 FSC®F000100

Ninguna sección de esta obra, amparada por los derechos de autor del editor, puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.

Las copias impresas no están sujetas a control y sólo son válidas como referencia. Por favor, consulte la copia electrónica que aparece en la página Web del FSC ([ic.fsc.org](http://ic.fsc.org)) para asegurarse de que se trata de la versión más reciente.

# Informe de Revisión de la Unidad de Desempeño y Estándares

El Forest Stewardship Council (FSC) es una Organización no gubernamental independiente y sin ánimo de lucro, creada para promover el manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC consiste en que los bosques del mundo satisfagan las necesidades y los derechos sociales, ecológicos y económicos de la generación actual, sin comprometer los de las generaciones futuras.

## Resumen y recomendación

### Documento revisado

<b>Código del Documento</b>	FSC-POL-20-002
<b>Título del Documento</b>	Certificación Parcial de Grandes Propiedades
<b>Objetivo del documento</b>	La Política explica la postura del FSC con respecto a la certificación parcial de grandes propiedades y el cumplimiento del Criterio 1.6 (“compromiso con el FSC”) en los PyC V4.
<b>Última fecha de aprobación</b>	2000
<b>Revisión ocasionada por:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Revisión ordinaria programada
	<input type="checkbox"/> Moción de la AG o decisión del Consejo Directivo
	<input checked="" type="checkbox"/> Políticas del FSC o legislación nuevas o cambiadas
	<input type="checkbox"/> Solicitudes de Cambio
	<input checked="" type="checkbox"/> Otros (por favor, especificar) Redundante: sustituido por la Política para la Asociación y otros documentos normativos básicos
<b>Revisores</b>	Nombre: Achim Droste (Responsable Jefe de Políticas)/ Diana Franco Gil (Gestora de Políticas)
	Correo electrónico: forestmanagement@fsc.org
<b>Borrador del Informe de Revisión</b>	29 Junio de 2021
<b>Consulta pública</b>	08 Julio 2021 – 19 Agosto 2021
<b>Informe de Revisión Final</b>	Por definir

### Recomendación

<input type="checkbox"/>	Revisión Completa
<input type="checkbox"/>	Revisión menor
<input type="checkbox"/>	Revisión editorial
<input type="checkbox"/>	No necesita revisión
<input checked="" type="checkbox"/>	Retirada

## I. Introducción

---

Este informe se ha desarrollado de acuerdo con la Cláusula 9.6 del procedimiento FSC-PRO-01-001 V3-1, *Desarrollo y Modificación de los Documentos Normativos FSC*, diseñado para revisar (evaluar) si un documento normativo sigue siendo relevante y efectivo. Este es un paso obligatorio antes de que un determinado documento normativo pueda ser modificado o retirado. Además, responde a la solicitud del Consejo Directivo de realizar una evaluación de viabilidad e impacto de la acción propuesta, ordenada en su 71ª reunión.

## II. Recomendación propuesta y justificación

---

La Unidad de Desempeño y Estándares (PSU, por sus siglas en inglés) recomienda la retirada de la [Política FSC-POL-20-002 V1 Certificación Parcial de Grandes Propiedades](#), ya que el documento está obsoleto y se ha vuelto redundante. Esta acción optimizaría y simplificaría el marco normativo.

La Política FSC-POL-20-002 V1, aprobada en el año 2000, está vinculada al Criterio 1.6 ("Compromiso con el FSC") de los Principios y Criterios FSC V4 (sustituidos por una nueva versión en 2012) y al Párrafo 29 del Reglamento Interno del FSC (retirado en 2013). Originalmente se diseñó como una medida de control contra el "greenwashing" (lavado verde), al exigir a la Organización que demuestre su compromiso de adhesión a los Principios y Criterios FSC también en cualquier otra Unidad de Manejo fuera del alcance de la certificación, que sea de su propiedad o esté gestionada por ella. Las entidades de certificación eran responsables de evaluar este compromiso basándose únicamente en la información obtenida durante la consulta con los actores sociales. No existía ninguna disposición relativa a inspecciones de campo de las Unidades de Manejo fuera del alcance de la certificación.

En el año 2012, se aprobó una [versión revisada \(V5\) de los Principios y Criterios \(PyC\) del FSC](#). Ésta sigue requiriendo que la Organización demuestre su compromiso de adhesión a los Principios y Criterios FSC (ahora en el Criterio 1.8), pero las entidades de certificación ahora evalúan la conformidad basándose en una declaración de política a disposición pública, tal como lo requiere el IGI 1.8.1 de los [Indicadores Genéricos Internacionales FSC-STD-60-004 V2-0](#).

La supervisión del compromiso de la Organización relativo a las Unidades de Manejo fuera del alcance de la certificación está ahora regulada por el documento [FSC-POL-01-004 Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC \(PpA\)](#). La PpA fue aprobada por el FSC en 2009 con el fin de establecer un mecanismo contra el greenwashing (lavado verde), gestionado directamente por el FSC. La adhesión a la PpA se formaliza mediante la firma del contrato de licencia de marcas registradas (TLA, por sus siglas en inglés) del FSC, que contiene una autodeclaración, por la que los titulares de certificados que firman el TLA declaran haber leído, entendido y aceptado la PpA.

Con la nueva versión de los Principios y Criterios del FSC, la retirada del Reglamento Interno del FSC y la instauración de la PpA, la Política *FSC-POL-20-002 Certificación Parcial de Grandes Propiedades* se ha vuelto redundante. Que continúen existiendo

junto a los otros documentos citados constituye incluso un riesgo de credibilidad para el FSC debido al solapamiento y a la contradicción de su contenido.

### **III. Análisis de Impacto**

La retirada de la obsoleta y conflictiva política FSC-POL-20-002 contribuirá a la optimización y simplificación del Marco Normativo FSC y, por tanto, a cumplir con la [Estrategia Global del FSC 2021-2026](#).

Se prevé que los actores sociales del FSC, así como los auditores, los gestores forestales, los grupos de desarrollo de estándares y el Secretariado se beneficiarán de la retirada, ya que aportará claridad y coherencia al Marco Normativo del FSC.

No se prevén impactos negativos. Todos los aspectos relevantes que se abordaban en la política FSC-POL-20-002 están bien cubiertos, incluso mejorados, en los documentos posteriores. Véase el Anexo 1. Evaluación de la Política FSC-POL-20-002, Certificación Parcial de Grandes Propiedades (2000).

### **IV. Consulta y aportaciones de los actores sociales**

---

#### **Metodología**

Se invitó a los actores sociales a aportar comentarios y sugerencias sobre el borrador del informe de revisión desde el 8 de Julio de 2021 hasta el 19 de Agosto de 2021 a través de la plataforma de consultas del FSC.

#### **Resultados**

*A rellenar una vez realizada la consulta pública de los actores sociales.*

## Anexo 1. Evaluación del documento FSC-POL-20-002, Política sobre Certificación Parcial de Grandes Propiedades (2000)

Sección	Contexto/Texto	Evaluación	Conclusión
<b>Introducción (p.3)</b>	<p>La certificación parcial de grandes propiedades ha sido un tema controvertido desde las primeras discusiones de 1993-1994. Estas notas explican la postura del FSC con respecto a la certificación parcial y el cumplimiento del Criterio 1.6, incluyendo las diversas normas que se aplican actualmente, y propone una interpretación más detallada, para su inclusión en las Directrices FSC para Entidades de Certificación (Sección 2.13)</p> <p>La siguiente interpretación modificada está abierta para recibir comentarios:</p> <p><b>Moción: Aprobar la modificación de la Sección 2.13 de las Directrices, siguiendo la interpretación de este documento, sujeta a cambios o consultas acordadas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Normas para los Miembros del FSC</li> <li>2. Normas para los no Miembros</li> <li>3. Directrices para las Entidades de Certificación</li> <li>4. Interpretación</li> <li>5. Conclusión</li> </ol>	<p>La referencia al Criterio 1.6 (V4) está obsoleta pues en 2012 se aprobó una nueva versión de los PyC (V5). La versión modificada y actual de los PyC del FSC (V5) establece:</p> <p><i>1.8. La Organización* deberá demostrar su compromiso de adhesión a largo plazo a los Principios* y Criterios* del FSC en la Unidad de Manejo* y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso deberá incluirse en un documento a disposición pública* y gratuita.</i></p> <p>De esta manera, los PyC del FSC (V5) siguen exigiendo que la Organización demuestre su compromiso con los PyC.</p>	<p>El compromiso con la misión y los Principios y Criterios del FSC permanece en la V5 de los PyC.</p> <p>La estructura y el contenido de la política no están armonizados con el procedimiento FSC-PRO-01-001, Desarrollo y Modificación de los Documentos Normativos FSC.</p> <p>No existen riesgos con la retirada del documento FSC-POL-20-002, pues su intención está establecida en otros documentos básicos del FSC.</p> <p>Además, la retirada contribuirá a optimizar el marco normativo, pues la política FSC-POL-20-002 hace referencia a documentos obsoletos.</p>

<p><b>Normas para los Miembros del FSC</b></p> <p><b>(p.3)</b></p>	<p>Párrafo 29 Todos los miembros potenciales con intereses económicos deben haber demostrado un compromiso activo con la implementación de los Principios y Criterios del FSC en sus operaciones. Se espera que ....los productores tengan una parte significativa de sus bosques productivos certificada por una entidad de certificación acreditada por el FSC o que obtengan la certificación en un plazo de tiempo razonable (que normalmente no superará los dos años).</p>	<p>Las normas para los miembros del FSC están estipuladas en un único documento (Estatutos del FSC). No es una práctica habitual establecer normas para los miembros y no miembros en las políticas del FSC.</p> <p>La referencia al Reglamento Interno del FSC ha sido sustituida por los Estatutos FSC. El plazo de dos años se ha eliminado de los Estatutos. La intención del párrafo parece haberse reformulado en los <a href="#">Estatutos del FSC</a> (2014):</p> <p><i>En el caso de los posibles miembros de la cámara económica, documentación detallada, que describa las actividades comerciales de la organización o del individuo, detalles de las operaciones o fuentes forestales de suministro, incluyendo una descripción de cómo se está implementando o se implementará el compromiso activo con el FSC y sus Principios y Criterios, y, en el caso de las organizaciones, la identidad de los directores, la empresa matriz y otras relaciones comerciales relevantes. A petición del miembro potencial, el Consejo Directivo puede tratar la información financiera como confidencial.</i></p>	<p>Los miembros del FSC deberán demostrar su compromiso con la misión del FSC en los Estatutos FSC.</p> <p>No existen riesgos con la retirada de la Política POL-20-002, pues la intención ya está establecida en otros documentos básicos del FSC.</p>
--	--	---	---

<p><b>Normas para los Miembros del FSC</b></p> <p><b>(p.3)</b></p>	<p>Párrafo 30 Para evitar el riesgo de admitir a productores forestales o comerciantes de productos forestales que tengan una pequeña operación modelo que cumple con los requisitos del FSC, mientras que el resto de sus operaciones no son aceptables, el FSC debe estar convencido de que toda la operación se ajustará a los requisitos del FSC en un plazo razonable.</p> <p>Interpretación: Desde 1994, esto se ha interpretado en el sentido de que se permite la certificación parcial para los miembros del FSC y los solicitantes de membresía del FSC, a condición de que la organización haya solicitado formalmente evaluaciones de certificación para toda su operación a una EC acreditada por el FSC, y también se haya comprometido formalmente a hacer todo lo posible para lograr la certificación para toda su operación dentro de un plazo razonable.</p> <p>Normalmente, el plazo no deberá superar los dos años. No se fijó en términos absolutos, porque el FSC reconoció que dos años pueden no ser suficientes para algunas organizaciones muy grandes y complejas, o para algunas organizaciones pequeñas, pero con escasa financiación (como los bosques comunitarios).</p>	<p>Este texto no se ha encontrado reformulado en los Estatutos. Parece haberse reemplazado por el párrafo de la sección 12:</p> <p><i>Una declaración de apoyo a la solicitud por parte de dos miembros del FSC al corriente de pago; entendiéndose que al menos una carta debería ser de un miembro de la cámara a la que el futuro miembro solicita unirse, y preferiblemente de la misma subcámara.</i></p> <p>El plazo para conseguir la certificación FSC en el conjunto de las operaciones no se menciona en otros documentos normativos y la disposición parece haber desaparecido tras la supresión del Reglamento Interno del FSC.</p> <p>Además, un plazo de dos años para que una empresa de manejo forestal solicite la certificación de todas sus operaciones forestales es confuso. Dentro del mismo documento existe una aclaración en el criterio 2.1. (Véase el Anexo 1. Directrices del FSC para entidades de certificación, Parte 2).</p>	<p>La <i>POL-01-004, Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC (PpA)</i> fue introducida como salvaguarda para disminuir el riesgo de admitir empresas forestales que realicen actividades inaceptables.</p> <p>No existen riesgos con la retirada de la Política la <i>POL-20-002</i> ya que la intención se recoge en otro documento del FSC.</p>
--	--	--	--

	El compromiso es aplicable a toda la operación forestal o de manejo forestal que sea propiedad o esté totalmente controlada por la entidad que solicita la membresía FSC.		
<b>Normas para no Miembros</b> <b>(p.3-4)</b>	<p>Los no miembros que soliciten la certificación de bosques no están obligados a cumplir las disposiciones del párrafo 29 del Reglamento Interno. Por lo tanto, se permite la certificación parcial, sin requerir una solicitud o un compromiso formal por parte del propietario o del responsable del manejo forestal para la certificación de toda su operación.</p> <p>Este requisito es menos exigente que el de los miembros del FSC, y se consideró justificado porque los miembros tienen derechos sustanciales en el sistema FSC, incluida la participación en el Consejo de Directivo, y por lo tanto se les debería exigir un mayor compromiso que a otros titulares de certificados.</p> <p>Sin embargo, el Criterio 1.6 es aplicable: “Los responsables del manejo forestal deberán mostrar un compromiso de adhesión a largo plazo a los Principios y Criterios del FSC”. Este compromiso se exige al gestor de cualquier unidad de manejo forestal (UMF) que solicite la certificación o que sea titular de un</p>	<p>El texto se refiere a la versión V4 de los PyC, ya obsoleta.</p> <p>Los titulares de certificados pueden decidir si solicitan o no la membresía del FSC. Referirse a normas para los no miembros es una práctica obsoleta que ya no se utiliza en los documentos normativos del FSC.</p> <p>Además, la PpA regula el compromiso de la empresa en superficies no certificadas FSC.</p>	<p>La intención de comprometerse con los PyC del FSC se mantiene en el Criterio 1.8 de los PyC V5.</p> <p>La PpA fue introducida como salvaguarda para disminuir el riesgo de admitir empresas forestales que realicen actividades inaceptables.</p> <p>Este compromiso se materializa a través de la firma del contrato de licencia de marcas registradas FSC.</p>

	<p>certificado acreditado por el FSC. Los PyC no exigen este compromiso al propietario, pero es evidente que existe riesgo de confusión si el certificado se posee (o se solicita) a nombre del propietario y no del gestor.</p> <p>El compromiso debe demostrarse en cualquier otra UMF que esté manejada por el mismo gestor forestal, o en la que dicho gestor tenga la principal responsabilidad operativa de las decisiones y operaciones de manejo, incluso si las otras UMF tienen diferentes propietarios.</p> <p>Estas directrices explican cómo los asesores deben evaluar también las pruebas de compromiso en otras UMF, bajo la misma propiedad, pero operadas por diferentes gestores.</p>		
<p><b>Directrices para Entidades de Certificación***</b> <b>(p.4)</b></p>	<p>Las siguientes Directrices se finalizaron en junio de 1998 y forman parte del contrato entre el FSC y las Entidades de Certificación acreditadas. Tema 2.13 Certificación parcial de grandes propiedades. Actualización: junio de 1998. (adjunto)</p>	<p>***Esta sección incluye la evaluación de la totalidad del contenido del Anexo 1:</p> <p>La POL-20-002 no dice nada sobre cómo la Organización debe demostrar el compromiso con los PyC del FSC o sobre cómo éste debe ser evaluado por parte de una entidad de certificación.</p> <p>Dentro del mismo documento, el término "<i>whitewashing</i>" (blanqueo) parece haber</p>	<p>La POL-20-002 es redundante y parte de su contenido está obsoleto.</p> <p>La estructura de la POL-20-002, y en particular esta sección dirigida a las entidades de certificación, es muy diferente a las prácticas actuales del FSC para el desarrollo de</p>

		<p>sido cambiado por "greenwashing" (lavado verde).</p> <p>No es una práctica habitual incluir directrices para las entidades de certificación en las Políticas FSC.</p> <p>La regulación de las actividades fuera de las áreas certificadas no es evaluada por las entidades de certificación (ECs). Según la POL-01-004, es el FSC quien evalúa las actividades inaceptables.</p>	<p>documentos normativos, tal y como se establece en el Procedimiento FSC-PRO-01-001.</p>
<p><b>Interpretación</b> <b>(p.4-7)</b></p>	<p>El FSC mantiene su postura sobre la certificación parcial. Los no miembros del FSC pueden solicitar la certificación para Unidades de Manejo Forestal individuales. No están obligados a solicitar la certificación ni a comprometerse a certificar todo su conjunto de Unidades de Manejo, siempre que cada candidato a la certificación sea una Unidad de Manejo Forestal independiente. El Consejo Directivo y los miembros del FSC respaldaron esta postura cuando se aprobó la redacción actual del Reglamento Interno en 1994, por razones que siguen siendo válidas.</p>	<p>La intención de la POL-20-002 es eliminar los riesgos de <i>whitewashing</i> (certificar algunas áreas mientras en otras superficies bajo su responsabilidad no se adhieren a la misión del FSC). Sin embargo, la intención o propósito de regular las áreas no certificadas permanece en la PpA.</p>	<p>El FSC cuenta con políticas para abordar la preocupación por el <i>greenwashing</i> (lavado verde). Especialmente a través de la PpA.</p> <p>La retirada de la POL-20-002 no supone ningún riesgo para el sistema FSC.</p>
<p><b>Interpretación</b> <b>(p.4-7)</b></p>	<p><i>Criterio 1.6. Este criterio está diseñado para garantizar que el manejo forestal bajo evaluación representa un compromiso genuino a largo plazo por parte del responsable del manejo, y no un mero</i></p>	<p>Esta sección de la Política se refiere a un Criterio obsoleto. La esencia ha cambiado, ya que actualmente no existe un plazo para que las unidades de manejo no certificadas de las organizaciones obtengan la</p>	<p>La retirada de la POL-20-002 no supone ningún riesgo para el sistema FSC.</p>

	<p><i>plan sobre el papel. El Criterio 1.6 se evalúa en las actividades, planes y compromisos del gestor forestal, o de la persona o equipo responsable del manejo de la superficie forestal específica propuesta para la certificación. El responsable del manejo puede ser, por ejemplo, un funcionario forestal, un concesionario, un particular o un comité que represente a una comunidad o cooperativa. El responsable del manejo forestal no es necesariamente el gobierno o el departamento gubernamental que tiene la responsabilidad de los bosques públicos, y no necesariamente la corporación privada o la empresa de propiedad pública que posee el título de propiedad del bosque, ni los accionistas individuales de una empresa.</i></p> <p><i>Esta cuestión está cubierta por las Directrices, sección 2.13, párrafo 2.3.c, que describe la responsabilidad de la entidad de certificación en la evaluación de este compromiso en tierras forestales no cubiertas por la certificación. El FSC no tiene todavía suficiente experiencia en casos concretos para poder ofrecer una orientación más detallada sobre casos marginales. Las entidades de certificación deberán considerar esta cuestión caso por caso durante sus consultas.</i></p>	<p>certificación FSC. Ni la PpA, ni otros documentos normativos, tienen un plazo al respecto.</p>	<p>Las referencias de esta sección están obsoletas o no son válidas.</p>
--	---	---	--

<p><b>Interpretación</b> <b>(p.4-7)</b></p>	<p><i>Existe un riesgo de whitewashing (blanqueo), reconocido por la Sección 2.13 de las Directrices para Entidades de Certificación. Este riesgo está cubierto especialmente por el párrafo 2.3 de la Sección 2.13, que exige que el solicitante de la certificación informe a la Entidad de Certificación sobre todas las superficies forestales sobre las que el solicitante tiene alguna responsabilidad, y describe las responsabilidades de la Entidad de Certificación. Esta sección confirma que las solicitudes y evaluaciones para la certificación NO tienen que incluir todos los bosques sobre los que el solicitante tiene algún grado de participación. La integridad de la certificación FSC también está protegida por los controles sobre el uso de las marcas registradas del FSC, sobre y fuera del producto.</i></p>	<p>Esta preocupación es la esencia/motivación de la PpA, aunque no se mencione explícitamente en la propia política. En otras palabras, la PpA no especula sobre el whitewashing (blanqueo) o el greenwashing (lavado verde). Sin embargo, los Estatutos del FSC especifican que los miembros de la cámara económica están comprometidos con sus PyC.</p>	<p>El FSC cuenta con políticas para abordar la preocupación por el greenwashing (lavado verde), en particular a través de la PpA.</p> <p>La retirada de la POL-20-002 no supone ningún riesgo para el sistema FSC.</p>
	<p><i>En estos casos se aplican los siguientes pasos.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>¿Qué se va a certificar: la unidad de manejo o la empresa?</i></li> </ul>	<p>Las EC deben verificar el cumplimiento de la unidad de manejo, de acuerdo con el estándar aplicable. Otros documentos normativos del FSC han aclarado esta cuestión. Esta nota no es necesaria.</p>	<p>Esta sección de la POL-20-002 ha sido aclarada en otros documentos normativos del FSC. La retirada de la Política no supone ningún riesgo para el sistema FSC.</p>
<p><b>Anexo 1</b> <b>(p.9)</b></p>	<p><i>a El solicitante de la certificación debe revelar completamente todas las áreas forestales sobre las que tiene alguna responsabilidad, ya sea como propietario (incluyendo la propiedad compartida o</i></p>	<p>Este requisito relativo a la divulgación de todas las áreas forestales sobre las que el solicitante es propietario también se incluye en el estándar FSC-STD-20-007a:</p>	<p>Esta sección de la POL-20-002 está incorporada en el estándar FSC-STD-20-007a (V1-0). La</p>

	<i>parcial), gestor, consultor u otra responsabilidad. La divulgación se documentará en el informe de certificación.</i>	<i>1.4 Una revelación completa y una breve descripción de cualquier área forestal sobre la que el titular del certificado tenga alguna responsabilidad, ya sea como propietario (incluyendo la propiedad compartida o parcial), gestor, consultor u otra responsabilidad, que el titular del certificado haya decidido excluir del alcance del certificado, junto con una explicación de la razón de su exclusión y una descripción de los controles que existen para evitar que se genere confusión sobre qué actividades o productos están certificados y cuáles no. El cumplimiento de la Política FSC-POL-20-003, Exclusión de áreas del alcance de la certificación, deberá estar documentado.</i>	retirada de la política no supone ningún riesgo para el sistema FSC.
<b>Conclusión (p.7)</b>	<i>Cuando una entidad de certificación, como resultado de las consultas, concluya que una práctica de manejo en otro bosque, propiedad de la misma entidad legal que el solicitante de la certificación, constituye, por su magnitud y frecuencia, un claro indicio de falta de voluntad o compromiso de adhesión a los PyC del FSC, la entidad de certificación establecerá si esa falta de compromiso representa un incumplimiento mayor del Principio 1 que podría afectar la certificación de la UMF bajo evaluación.</i>	Según la POL-20-002, la responsabilidad de evaluar el compromiso con los PyC del FSC recae en las ECs. Esto no está en consonancia con el actual marco normativo del FSC y, en particular, con la PpA, ya que esto es responsabilidad del FSC. Además, la supervisión de la aplicación de la PpA no la llevan a cabo las ECs, ya que ahora forma parte de la evaluación de diligencia debida del FSC.	Esta sección de la POL-20-002 no sólo está obsoleta, sino que también es contradictoria con el marco normativo y con lo establecido en la POL-01-004. La retirada de la POL-20-002 aportará coherencia y claridad al marco normativo.